



ORDEN IUI/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71. 41.ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estableció una serie de modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, entre ellas, el contrato predoctoral, por el que podrán ser contratados, por una universidad u organismo de investigación, los investigadores predoctorales que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, dando lugar a una relación contractual de carácter temporal que podrá tener una duración de hasta cuatro años. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación. En relación con el objeto de esta convocatoria, el artículo 20 incluye la contratación de personal investigador de carácter laboral remitiéndose a lo dispuesto en la anteriormente citada Ley 14/2011, de 1 de junio.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. En su contenido, a efectos de esta convocatoria, destacan tanto la definición de la condición de personal investigador predoctoral en formación como el desarrollo del objeto de los contratos predoctorales. En este sentido, de acuerdo con la Disposición final segunda del Real Decreto, el contenido del mismo se dicta al amparo de varias competencias exclusivas del Estado en este ámbito, recogidas en el artículo 149.1 de la Constitución Española, entre ellas sobre legislación laboral, legislación básica y régimen económico de la seguridad y en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, por lo que su contenido determinará, en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Al amparo de lo establecido anteriormente y de acuerdo con el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponden a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Descendiendo a la planificación estratégica autonómica en esta materia, el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge entre sus acciones el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incluyendo la formación, inserción y movilidad del personal investigador.

Por otro lado, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019. Dicho Plan recoge dentro del programa "Fomento de la Investigación" la línea de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IUI/478/2018, de 13 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015), y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el Título Preliminar, como en el Capítulo I del Título I de la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

Con esta convocatoria se pretende contribuir a los gastos de contratación que lleven a cabo los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que desarrollen su actividad en Aragón, para incorporar jóvenes investigadores que dentro de sus estudios de doctorado realicen actividad investigadora en proyectos específicos y novedosos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los Títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por Orden del titular del Departamento competente en la materia.

En las últimas órdenes de convocatoria correspondientes a esta línea de ayuda, ha sido voluntad del departamento introducir novedades y aclaraciones tendentes al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como de seguridad jurídica. Sirvan como ejemplo los criterios de valoración que se tendrán en cuenta respecto al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación o sobre los proyectos de investigación. Además, la introducción de herramientas de administración electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha ido permitiendo agilizar la presentación de solicitudes.

La presente convocatoria pretende avanzar un paso más en esta simplificación y claridad. Por un lado, se ha incluido en el texto de la convocatoria la fórmula mediante la que se halla la nota media de la titulación o titulaciones con las que se accede así como la no obligatoriedad de presentar la documentación en papel; en este último caso, cuando se opte por presentar la solicitud en registro físico, bastará la presentación de la solicitud junto con un dispositivo USB en el que se recoja toda la documentación con la estructura y denominación de los archivos que se recogen en uno de los nuevos anexos. Por otro lado, se añaden dos nuevos anexos, el VII y el VIII en los que se pretende avanzar en la transparencia de la aplicación de los criterios bajo los que se realiza la correspondiente evaluación de las solicitudes. Estos dos anexos cumplen una doble finalidad: transparencia de cara al personal investigador predoctoral en formación y a los directores de investigación, y un instrumento de trabajo homogéneo tanto para el órgano instructor como para los evaluadores en cuanto a la valoración completa de las solicitudes presentadas.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y Resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien en el apartado duodécimo de la presente Orden, se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.

3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Centros beneficiarios.

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.



2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de centro beneficiario, los organismos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

4. Además, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 4 de diciembre, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, tampoco podrán ser beneficiarios si han sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Tercero.— Condición de personal investigador predoctoral en formación.

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, a efectos de la presente convocatoria, quienes:

- a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
- b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.

2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 283, de 22 de noviembre de 2014). No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.e) de esta Orden.

Cuarto.— Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.

A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal investigador predoctoral en formación cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado.
Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2019-2020, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.
- b) Año de finalización de estudios.
Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2015 o posteriormente. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2011 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2010 o posterior.
Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2011 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2011 a enero de 2015) y se acredite convenientemente.
Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2013 o posteriormente.
- c) Máster universitario.
Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los es-



- tudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado.
- d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.
Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.
- e) Nota media.
Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).
En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.
- f) No poseer título de doctor.
No estar en posesión del título de doctor, expedido por una universidad, española o extranjera.
- g) No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral.
No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.

Quinto.— *Director de investigación.*

- a) Funciones.
El director de investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- b) Requisitos.
El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud.
El director de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.
- c) Cambio o incorporación de director.
El cambio de director o codirector, así como la incorporación de un codirector cuando éste no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio, el director o codirector propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Tener la misma o superior categoría académica que el director anterior, en su caso.
 - Trabajar en la misma línea de investigación.
 - Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.
- La solicitud motivada del cambio de director de investigación, o de incorporación de un codirector, se dirigirá a la Dirección General de Investigación e Innovación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte del nuevo director o codirector de investigación. La valoración se realizará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) o por los evaluadores externos que hubieran realizado la evaluación inicial a petición del CONAID, de conformidad con los criterios estipulados en el apartado décimo quinto, 2 c), debiendo obtener una puntua-



ción que permita que el organismo de investigación de adscripción continúe como centro beneficiario de la subvención. El cambio de director o la incorporación de un codirector no podrá generar variaciones sustanciales en el título ni en el contenido científico del proyecto de investigación que se aprobó en la Resolución de concesión.

Sexto.— Sistema de Ayuda.

1. Las subvenciones objeto de esta Orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en los términos del punto 3 del apartado duodécimo de esta Orden.

2. Las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años. No obstante, cuando se hubiese obtenido el título de doctor con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral.

3. El contrato predoctoral se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

4. Los contratos predoctorales tendrán duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de cuatro años incluidas las prórrogas y con dedicación a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 21.

5. La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.

Séptimo.— Prórroga del contrato objeto de la subvención.

1. La prórroga del contrato objeto de la subvención se formalizará con las características señaladas en el apartado anterior y con una duración de un año a partir de la fecha de finalización del contrato anterior.

2. A efectos de esta prórroga, el personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en la anualidad correspondiente, con el visto bueno del director de investigación, tal y como dispone el apartado vigésimo tercero punto 2, al que adjuntará su currículum vitae actualizado.

3. La prórroga exigirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

4. El centro beneficiario elaborará una relación de los contratados predoctorales que prorrogan el contrato objeto de la subvención y el periodo que comprende.

5. Asimismo, deberá presentar la documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado dos meses antes de la finalización de la correspondiente anualidad del contrato, ante el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.

6. Se considerará autorizada la prórroga del contrato objeto de la subvención si, recibida y examinada dicha documentación, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, no comunica ninguna objeción en el plazo de un mes.

7. Los centros beneficiarios deberán remitir al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la prórroga, original o copia auténtica, firmada por ambas partes, en el plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Octavo.— Suspensión del plazo de duración del contrato e interrupción de la subvención.

1. Las situaciones de incapacidad temporal durante un periodo superior a tres meses, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

2. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el contrato y documento justificativo de dichas situaciones.

La duración total del contrato se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

Esta interrupción y la consecuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

3. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que



pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración del contrato, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

Noveno.— Régimen de compatibilidades.

1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la percepción de otras subvenciones o ayudas que tengan una finalidad análoga.

2. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:

- Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.
- Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.
- Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato predoctoral formalizado.

Décimo.— Actividad docente durante la duración del contrato.

El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad, quien deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación.

2. Cuando la labor investigadora se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior en relación con el máximo de horas de docencia y su distribución.

3. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral objeto de la subvención.

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Los contratos predoctorales se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado décimo quinto (55% de la puntuación máxima posible).

3. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Duodécimo.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cinco millones cuarenta mil euros (5.040.000 €) con la distribución temporal, por aplicaciones presupuestarias y fondos financieros, recogida a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019 (1 mes)	2020	2021	2022	2023 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	103.250	1.239.000	1.239.000	1.239.000	1.135.750	4.956.000
17030/5423/480072/91002	1.750	21.000	21.000	21.000	19.250	84.000
TOTAL	105.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.155.000	5.040.000



La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante Resolución del órgano concedente que deberá publicarse, con carácter previo a la Resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en relación con la retribución del contrato, la subvención anual a los centros beneficiarios para cada uno de los contratos será de hasta 21.000 euros (1.750 euros por 12 mensualidades).

La retribución salarial mínima que deberán recibir cada uno de los investigadores predoctorales en formación durante este período, que se indicará en cada contrato, será de 16.824 euros brutos anuales (correspondientes a 12 mensualidades de 1.402 euros).

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada (excluida la reducción del 30% por contingencias comunes) del correspondiente contrato predoctoral.

Decimotercero.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación. Dicho modelo, junto con los del resto de anexos que se mencionan posteriormente, se pondrán a disposición de los interesados en la página web <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovacionInvestigacionUniversidad>. Dicha solicitud debe ser firmada por el personal investigador predoctoral en formación, y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación. Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en las unidades de registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, recogidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado en el Sistema de Intercambio de Registro (SIR) las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado por medio del formulario existente en la página web:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/registro-electronico-comun-rec/b007a88b-7fff-4dd6-95f6-15c62f179558>.

4. Acompañando al anexo I. Solicitud de subvención, se aportará la documentación que se relaciona en el anexo II siguiendo las instrucciones que se detallan en el mismo y en el anexo III.

Además, se aportarán los siguientes anexos, debidamente cumplimentados y firmados:

- Anexo IV. Currículum vitae de carácter científico del investigador predoctoral.
- Anexo V. Méritos del director/a de investigación y codirector/a, en su caso.

5. El centro solicitante aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, anexo VI. Documentación y declaraciones responsables del centro u organismo de investigación, junto con una relación de las solicitudes avaladas por dicho centro u organismo de investigación, en la que figure apellidos, nombre y macro área de conocimiento.

Acompañará la documentación que acredite el poder de representación de quién actúe como representante legal del centro u organismo de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que ya obre en poder de la Administración y sobre la que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.



6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio.

7. Toda la documentación a la que se refiere el presente apartado se presentará, según instrucciones detalladas en el anexo II:

- En Registro físico: la solicitud en formato papel con las firmas manuscritas originales y/o firma electrónica, junto con un dispositivo USB que incorporará toda la documentación, o.

- En Registro electrónico: en formato electrónico tanto la solicitud como el resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, solo serán válidas las firmas manuscritas originales y/o las firmas electrónicas.

Decimocuarto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el CONAID, que podrá contar con el asesoramiento de expertos externos de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación.

En todo caso, la evaluación de los criterios recogidos en el apartado siguiente, tanto en relación al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, como al proyecto de investigación y al currículum vitae del director o directores de investigación, se realizará de acuerdo con lo establecido en los anexos VII y VIII.

2. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de investigación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados:

- El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:

1.º El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo del personal investigador predoctoral en formación correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, etc. y, en su caso, Master) por 6,5. La puntuación en este criterio se calculará con dos decimales, con redondeo a la centésima más cercana, según la siguiente fórmula:

$$\frac{N_1 * C_1 + N_2 * C_2}{C_1 + C_2} * 6,5$$

Siendo:

N1: nota media obtenida en el grado o primer ciclo.

N2: nota media obtenida en el máster.

C1: número de créditos realizados en el grado o primer ciclo.

C2: número de créditos realizados en el máster.

- El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VII:



- Otras titulaciones universitarias (no computada para selección) hasta 1 punto.
 - Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad, o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas, hasta 1 punto.
 - Idiomas: B2 (o superior) en lenguas no cooficiales en España, acreditado conforme la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 2 de mayo de 2018) hasta 1 punto.
 - Contratación laboral relacionada con su titulación universitaria, hasta 1 punto.
 - Ayudas de carácter científico obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva, hasta 1 punto.
 - Estancias nacionales o internacionales (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria), hasta 0,50 puntos.
 - Comunicaciones en congresos, hasta 0,25 puntos.
 - Artículos científicos publicados, hasta 0,75 puntos.
 - Participación en proyectos de I+D o participación en grupos de investigación, hasta 0,50 puntos.
- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII:
- b.1. El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 5 puntos).
- b.2. Metodología del proyecto (hasta 5 puntos).
- b.3. Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).
- c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca el director de investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII:
- c.1. El currículum vitae del director de la investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). La evaluación se efectuará sobre los cinco méritos más relevantes de los apartados del currículum vitae abreviado y normalizado del director que éste señale en el anexo V, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.
- Estos méritos se referirán a: tesis dirigidas y presentadas, proyectos de investigación, contratos de investigación, publicaciones en revistas indexadas, patentes, patentes en explotación, periodos de actividad investigadora reconocidos, indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos, y otros similares a especificar por el director de investigación.
- En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de director y codirector y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada uno de ellos.
- c.2. Historial del equipo investigador al que esté adscrito el director de investigación (hasta 4 puntos), valorándose la pertenencia del director de investigación a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón y categoría del mismo (0 puntos si no pertenece a ningún grupo de investigación; 2 puntos si pertenece a un grupo en desarrollo; y 4 puntos si pertenece a un grupo de investigación de referencia).
- En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación de director y codirector.
3. En los supuestos de empate se resolverá en los siguientes términos:
- En primer lugar, se estará a la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto anterior.
 - Si persiste el empate, se estará a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) del punto anterior.
 - Si continúa el empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del punto anterior.
 - Por último, si no se produce desempate aplicando ninguno de los supuestos anteriores, el CONAID emitirá un informe motivado para la Resolución del empate.
4. En todo caso, el CONAID elevará al órgano instructor una propuesta consensuada del reparto de contratos predoctorales por áreas de investigación. Esta distribución deberá ser proporcional al número de solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias por área de investigación.



5. Realizada la evaluación científica, el CONAID emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud, así como la distribución a la que se refiere el punto anterior.

Decimosexto.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución provisional, que contendrá los siguientes extremos:

- La relación ordenada por las áreas temáticas de investigación, por centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará su proyecto en los centros beneficiarios, ordenados en función de la valoración obtenida.
- La relación de centros solicitantes para los que se propone la desestimación de la subvención debidamente motivada.
- Una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario (ordenada por áreas temáticas, centro beneficiario y personal investigador predoctoral en formación).

La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva para elevarla al órgano competente para resolver, que contendrá las relaciones y lista de reserva recogidas en el punto anterior. Por su parte, la gestión de esta lista se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigésimo.

Decimoséptimo.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Resolución de la Directora General de Investigación e Innovación, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. Dentro del citado plazo máximo, la Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos de acuerdo con lo previsto dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se publicará en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

3. Dicha Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IU/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La Resolución acordará tanto el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, así como la desestimación y la no concesión, incluyendo además una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario. En esta Resolución se indicará, además, la fecha de formalización del contrato predoctoral y la de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro u organismo de investigación beneficiario.

4. Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuestos en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la Resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimooctavo.— Aceptación de la subvención.

El centro beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el



“Boletín Oficial de Aragón” y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución. En caso contrario se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Decimonoveno.— Formalización del contrato predoctoral.

1. Los centros beneficiarios formalizarán el contrato predoctoral en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención prevista en el apartado décimo séptimo de esta Orden. El personal investigador predoctoral en formación se incorporará al centro u organismo beneficiario en la fecha que se establezca en el contrato predoctoral.

Sin embargo, en casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquel no tenga los permisos o requisitos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato, siempre y cuando el retraso esté motivado por circunstancias externas, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en el plazo que establezca la Resolución de autorización a la ampliación que dicte el órgano concedente.

2. La no incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario se entenderá como renuncia al contrato predoctoral. El centro beneficiario comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Investigación e Innovación.

3. Las renunciaciones que se produzcan tras la formalización del contrato predoctoral, deberán comunicarse por escrito, por el personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario, que a su vez lo comunicará a la Dirección General de Investigación e Innovación.

El centro beneficiario deberá indicar la fecha de la finalización del contrato, cuyo último día será, a efectos de la subvención, la fecha de la renuncia, y deberá ir acompañada de una memoria en la que se recoja la actuación ejecutada durante todo el período de vigencia del contrato con el visto bueno del director de investigación, en términos similares a los recogidos en el punto 3 del apartado vigésimo tercero.

Vigésimo.— Lista de reserva.

1. La Resolución de concesión contendrá una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes de los centros beneficiarios, aquel personal investigador predoctoral en formación que, cumpliendo las condiciones requeridas en esta convocatoria, no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria.

2. El incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte del personal investigador predoctoral en formación, la falta de aceptación o las renunciaciones que se produzcan durante el plazo para la formalización del contrato, podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado sexto. Para ello el centro beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente dentro del plazo de formalización.

3. Mediante una nueva Resolución de concesión del órgano concedente se establecerá la incorporación de los candidatos de la lista de reserva, en la que figurará la fecha de formalización de los contratos y de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro contratante.

Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo primero.— Obligaciones del centro beneficiario.

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Comprobar si el solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta Orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los diez días hábiles siguientes a su formalización.
- c) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la autorización y comunicación de la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.



- d) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado décimo noveno.
- f) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- g) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo segundo.— Obligaciones de información, publicidad y transparencia.

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en el contrato deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.

2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimo tercero.— Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro beneficiario donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Comunicar al órgano concedente, a través del centro beneficiario, la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que resulten compatibles, con el contrato predoctoral objeto de subvención, conforme lo dispuesto en el punto 2 del apartado noveno de esta Orden.
- c) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que el contrato predoctoral suscrito se encuentra subvencionado por la presente convocatoria.
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, las memorias y documentación señaladas en el punto siguiente.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al



centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del contrato predoctoral objeto de la subvención. En concreto, cualquier cambio de director de investigación o de proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.

- f) Rendir cuentas a las instituciones que los emplean y/o financian, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. El personal investigador predoctoral en formación cuyos contratos estén financiados por fondos públicos es también responsable del uso adecuado y de la justificación de los recursos públicos asignados. Por lo tanto, debe observar principios de gestión económica correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden las instituciones que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad científica desarrollada en cada una de las anualidades de la subvención. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de investigación para el resto del periodo de ejecución de la subvención, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y defensa de la tesis doctoral que determinó la concesión de la subvención. Este informe deberá contar con el visto bueno del director o directores de investigación, y se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación. Este informe deberá presentarse ante el centro beneficiario de adscripción para dar cumplimiento, entre otras obligaciones, a lo dispuesto en el apartado séptimo, en relación con la posible prórroga del contrato predoctoral.

3. El informe científico-técnico que se presente en la última anualidad de la subvención, tendrá la consideración de memoria final y deberá contener toda la actividad desarrollada durante la totalidad de la formación. Este informe-memoria constará de la siguiente documentación:

- Si la tesis ya ha sido defendida se acompañará certificación de la defensa de la tesis doctoral que contenga título de la tesis, calificación y fecha de la defensa.

- Si la tesis no ha sido defendida deberá presentarse una memoria (con una extensión máxima de 3.000 palabras) que exponga los resultados obtenidos y el estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la subvención, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso; currículum vitae del personal investigador en formación actualizado a la fecha de presentación de la memoria; informe del director de la tesis que informará y evaluará la memoria final del personal investigador predoctoral en formación, tiempo estimado para la finalización de la tesis y el currículum vitae conseguido por el mismo; e informe de evaluación de la Comisión académica del programa de doctorado.

Este informe final deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la subvención ante la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario.

4. En el supuesto excepcional en el que el personal investigador predoctoral en formación, transcurrido un año desde la finalización de la subvención, no hubiera defendido la tesis y obtenido el título de doctor, presentará, a través del centro beneficiario una nueva memoria que recogerá las causas por las que no ha finalizado la tesis doctoral y, en su caso, el plazo de terminación estimado. En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento significativo del objetivo de la subvención a los efectos del reintegro que proceda.

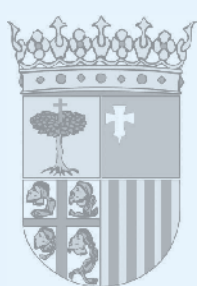
Vigésimo cuarto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Para poder proceder al pago de la subvención, los solicitantes de estas subvenciones estarán exonerados del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si así se dispone en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo quinto.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y de conformidad con el artículo 31 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se realizará mediante la presentación de una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente la documentación justificativa de los gastos siguientes:

- a) Copia auténtica de los contratos predoctorales formalizados.
- b) La justificación de los gastos se efectuará mediante las nóminas que se abonen al personal investigador predoctoral en formación contratado junto con las correspondientes



cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social y documentos de retención a cuenta del IRPF.

c) La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Investigación e Innovación al menos trimestralmente, al objeto de realizar de modo más eficiente la gestión de la comprobación y pago de las cantidades que correspondan y, en todo caso, la última justificación con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

3. Para justificar los gastos que ineludiblemente deban ser pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, en concreto los gastos relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, será admisible una relación certificada y clasificada que recogerá la previsión de los gastos subvencionables en los que se incurrirá como consecuencia de la contratación. Esta relación certificada también deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

La justificación efectiva de esa previsión de gastos, deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

4. Estos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la subvención y se corresponderán en cuantía con la justificación presentada. En su caso, en la Resolución de concesión se podrán determinar mecanismos de regularización entre anualidades cuando sea necesario y exista diferencia entre los abonos a cuenta y la justificación efectivamente presentada.

5. El importe de la subvención se abonará directamente a los centros beneficiarios que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán las que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

6. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación contratado renuncie al contrato, el centro beneficiario donde aquel esté contratado deberá proceder a la justificación parcial de la subvención otorgada, mediante la presentación de una nueva memoria, de acuerdo con el apartado vigésimo tercero, punto 3.

Vigésimo sexto.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación contratado. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones que se consideren oportunas, así como recabar del CONAID los informes que correspondan y solicitar al centro beneficiario o al personal investigador predoctoral en formación cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, así como al organismo intermedio, autoridad de gestión, autoridad de auditoría.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



Vigésimo séptimo.— *Recurso a la convocatoria.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo octavo.— *Referencia de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo noveno.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia,
(Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Apartado décimo tercero de la convocatoria)

1. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN:	
DPTO/UNIDAD:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	C.P.:

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN:	
ÁREA:	
☐ Ciencias agrarias y veterinarias ☐ Ciencias experimentales y matemáticas ☐ Tecnología	☐ Ciencias sociales ☐ Ciencias humanas ☐ Ciencias biomédicas

DATOS DIRECTOR/A INVESTIGACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)	DATOS CODIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)
APELLIDOS:	APELLIDOS:
NOMBRE:	NOMBRE:
N.I.F.:	N.I.F.:
CATEGORÍA:	CATEGORÍA:
TELÉFONO:	TELÉFONO:
FAX:	FAX:
E-MAIL:	E-MAIL:
CENTRO/ORGANISMO:	CENTRO/ORGANISMO:

2. DATOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
N.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS QUE DAN ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO**Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura, Ingeniería o Arquitectura Técnicas**

TITULACIÓN:

CENTRO:

UNIVERSIDAD:

Máster

TITULACIÓN:

CENTRO:

UNIVERSIDAD:

ESTUDIOS DE DOCTORADO QUE SE VAN A CURSAR

PROGRAMA DE DOCTORADO:

UNIVERSIDAD:

DECLARAMOS

- No tener el centro beneficiario concedida otra ayuda para la contratación del mismo personal investigador predoctoral en formación.
- No haber estado contratado el personal investigador predoctoral en formación, bajo esta modalidad, en la misma o distinta entidad.
- No estar el personal investigador predoctoral en formación en posesión del título de doctor.
- Que son ciertos los datos expresados en esta solicitud, como centro beneficiario y como personal investigador predoctoral en formación.

Como personal investigador predoctoral en formación,

- ☐ **AUTORIZO** al centro en el que he cursado los estudios para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la subvención solicitada.
- ☐ **NO AUTORIZO** al centro en el que he cursado los estudios para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la subvención solicitada, en cuyo caso deberé aportar la documentación que corresponda.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del Centro solicitante a efectos de solicitud y conformidad con las condiciones de la convocatoria El representante legal del organismo solicitante. Fdo.: Cargo:	Firma del personal investigador predoctoral en formación, a efectos de conformidad con las condiciones de la convocatoria. Fdo.:
--	---

*De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO II
INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
(Apartado décimo tercero, punto 4 y 7 de la convocatoria)

El Anexo I Solicitud y la documentación que acompaña se pueden presentar:

- En Registro físico: la solicitud en formato papel junto con un dispositivo USB que contendrá el resto de la documentación en formato PDF, estructurado en carpetas, y con la numeración y denominación que se detalla seguidamente, o
- En Registro electrónico: la solicitud y toda la documentación en formato PDF, no estructurado en carpetas, con la numeración y denominación que se detalla seguidamente.

LOS NOMBRES DE CARPETAS Y ARCHIVOS DEBERÁN IR SIN TILDE

CARPETA 1ª. Se denominará: **1_Proyecto**

En esta carpeta se deberá incluir una memoria, en un máximo de 2.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el período de concesión de la subvención, en la que se detallarán las tareas que realizará el personal investigador predoctoral en formación, y se justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del grupo en que se integraría. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores de investigación. El documento deberá denominarse: 1_Memoria.pdf

CARPETA 2ª. Se denominará: **2_Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del personal investigador predoctoral en formación): Ejemplo: 2_Sanchez_Perez_Juan

- **Carpeta: 2_1_Identificacion:** Esta carpeta deberá contener una de las opciones siguientes (*si procede*):
 - i. En el caso de estudiantes de la Unión Europea, fotocopia del certificado del registro de ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad de su país.
 - ii. En el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia del pasaporte (si no posee Número de Identidad de Extranjero) y de la autorización de residencia por estudios en España.

El documento deberá denominarse: 2_1_Identificacion.pdf



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

- **Carpeta: 2_2_Admision:** Esta carpeta deberá contener el documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o por la unidad responsable del doctorado de la universidad. Se acreditará aportando la copia de la carta de admisión o preadmisión al programa de doctorado o, en su caso, de la matrícula en la escuela de doctorado. El documento deberá denominarse: 2_2_Admision.pdf
- **Carpeta: 2_3_Certificado academico:** Esta carpeta deberá contener la documentación detallada en el Anexo III con la siguiente denominación de los documentos:
 - 2_3_1_Certificado_grado.pdf (*o equivalente*)
 - 2_3_2_Certificado_master.pdf (*si procede*)
 - 2_3_3_Suplemento.pdf (*si procede*)
 - 2_3_4_Equivalencia_nota_media.pdf (*si procede*)
 - 2_3_5_Apostilla.pdf (*si procede*)
 - 2_3_6_Equivalencia_titulo.pdf (*si procede*)
 - 2_3_7_Titulo_MIR.pdf (*o equivalente, si procede*)
 - 2_3_8_Título_extranjero.pdf (*si procede*)
 - 2_3_9_Cuidado_hijos.pdf (*si procede*)
 - 2_3_10_Discapacidad.pdf (*si procede*)
- **Carpeta: 2_4_Curriculum vitae y meritos:** Esta carpeta deberá contener el curriculum vitae y los méritos del personal investigador predoctoral en formación, según modelo, denominación e instrucciones detalladas en el Anexo IV con la siguiente denominación de los documentos:
 - 2_4_1_Anexo IV.pdf
 - 2_4_2_Otras_titulaciones_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_3_Premio_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_4_Idioma_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_5_Contrato_nº. (*si procede*)
 - 2_4_6_Vida_laboral.pdf (*si procede*)
 - 2_4_7_Ayuda_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_8_Estancia_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_9_Congreso_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_10_Publicacion_nº.pdf (*si procede*)
 - 2_4_11_Proyecto_nº.pdf (*si procede*)



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

CARPETA 3ª. Se denominará: **3_ Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del director de investigación): Ejemplo: 3_Sanchez_Perez_Juan

- **Carpeta: 3_1_Identificacion:** Esta carpeta deberá contener una de las opciones siguientes (*si procede*):
 - i. En el caso de directores de la Unión Europea, fotocopia del certificado del registro de ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad de su país.
 - ii. En el caso de directores extranjeros, fotocopia del pasaporte (si no posee Número de Identidad de Extranjero).

El documento deberá denominarse: 3_1_Identificacion.pdf

- **Carpeta: 3_2_Meritos:** Esta carpeta deberá contener el Anexo V debidamente cumplimentado y firmado. El documento deberá denominarse: 3_2_Anexo V.pdf
- **Carpeta: 3_3_Curriculum vitae:** Esta carpeta deberá contener el curriculum vitae abreviado y/o curriculum vitae normalizado (CVN de MINECO, FECYT, SIDERAL, preferentemente) del director de investigación. En todo caso, deberá constar la información que es objeto de valoración según el apartado décimo quinto de esta Orden. El documento deberá denominarse: 3_3_CV.pdf
- **Carpeta: 3_4_Vinculacion laboral:** Esta carpeta deberá contener el documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria del director de investigación con el centro u organismo de investigación beneficiario donde se vaya a realizar el doctorado, y el correspondiente contrato, en su caso. El documento deberá denominarse: 3_4_Vinculacion laboral.pdf

CARPETA 4ª. Se denominará: **4_ Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del codirector de investigación): Ejemplo: 4_Sanchez_Perez_Juan

Esta carpeta solamente deberá aportarse en caso de existir codirector de investigación y con el mismo contenido de la carpeta 3 cambiando el primer número de los documentos pdf por el 4.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO III
DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
(apartado décimo tercero punto 4 de la convocatoria)

Se deberá aportar la siguiente documentación a los efectos de su revisión por el órgano instructor de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 y verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma.

- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en España:

- a) Certificado de notas y asignaturas o “suplemento europeo al título”.
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas, si procede.

- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en el EEES:

- a) Certificado de notas y asignaturas.
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.
- d) “Suplemento europeo al título”.

- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados fuera del EEES:

- a) Certificado de notas y asignaturas.
- b) Traducción oficial al castellano del mismo.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.
- d) Certificado legalizado por vía diplomática o mediante la apostilla del convenio de la Haya.
- e) Título.
- f) Credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

La documentación relacionada en este Anexo deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a) El certificado académico oficial estará debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios superados con los que se accede al doctorado.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

Se deberá aportar un certificado por cada titulación superada que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero se deberá aportar la declaración de equivalencia de nota media. El interesado deberá obtener dicha declaración en el servicio on line habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la firmará posteriormente.

En otro caso, se deberá aportar certificado expedido por la universidad o el centro de enseñanza superior extranjero en el que conste la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS, o en su caso la conversión de sus créditos a créditos ECTS, y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso del apartado cuarto, letra c) de la Orden de Convocatoria, se aportará el certificado de la unidad responsable del centro que imparte los estudios de máster en relación con la superación de 60 créditos ECTS.

b) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

c) En el caso de títulos universitarios extranjeros de países fuera del EEES, se deberá aportar la credencial de su homologación o la declaración de equivalencia del título, o en su caso, la copia de la presentación en el registro administrativo correspondiente por el interesado de la solicitud de inicio del procedimiento de homologación o declaración de equivalencia y del pago de las correspondientes tasas.

d) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar copia del informe de la vida laboral o documento acreditativo análogo o del certificado de discapacidad, respectivamente.

La documentación expedida en el extranjero deberá ajustarse a los requisitos siguientes:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, con las firmas, sellos correspondientes y, en su caso firma electrónica o cualquier otro sistema de verificación seguro.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. En el caso de que se aporten copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.
- c) Los documentos redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la copia de su correspondiente traducción oficial.
- d) Las copias escaneadas serán de los documentos originales y deberán ser perfectamente legibles y visibles en su totalidad, tanto en el número de páginas como en todos los bordes. En el caso de ser fotocopias de los documentos originales, deberán contener la correspondiente compulsa.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE DE CARÁCTER CIENTÍFICO DEL INVESTIGADOR PREDOCTORAL

(apartado décimo tercero punto 4 de la convocatoria)

(Después de firmarlo, escanear y guardar con el nombre: **2_4_1_Anexo IV.pdf**)

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).

Apellidos:

Nombre (completo):

NIF (españoles o residentes en España)/NIE/ Pasaporte:

TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS 300 CRÉDITOS ECTS (rellenar ordenado cronológicamente).

La justificación se habrá realizado previamente en la carpeta **2_3_Certificado academico**, como se indica en los Anexos II y III.

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

OTRAS TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS (rellenar ordenado cronológicamente)

Se justifican de la misma forma que los anteriores, en fichero con nombre: **2_4_2_Otras_titulaciones_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se presenta la documentación justificativa de este apartado. (Ejemplo, si se aportan dos titulaciones las indicaríamos así: 2_4_2_Otras_titulaciones_1.pdf y 2_4_2_Otras_titulaciones_2.pdf)

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad o Premio Nacional Fin de carrera de Educación Universitaria. No se refiere a la obtención de Cum Laude en el título universitario.

Se justificará mediante la aportación del título o resolución de concesión escaneado en fichero:

2_4_3_Premio_nº.pdf, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Entidad que lo concede (Universidad/Ministerio):	
Titulación universitaria relacionada:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

IDIOMAS

Idiomas no cooficiales en España, cuyo nivel alcanzado sea superior o igual al B2.

Se admitirán las certificaciones que cumplan con la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional (BOA nº83, de 2 de mayo de 2018).

Se justificarán mediante la aportación del título o certificado escaneado en fichero: **2_4_4_Idioma_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA (grupo 1 o grupo 2 de cotización a la Seguridad Social).

Se justificarán mediante la aportación de los contratos escaneados en fichero: **2_4_5_Contrato_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Puesto de trabajo desempeñado:	
Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

Puesto de trabajo desempeñado:	
Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

El certificado que acredite el conjunto de la experiencia laboral del solicitante, que en España lo expide la Tesorería General de la Seguridad Social, se escaneará en fichero: **2_4_6_Vida_laboral.pdf**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se justificarán mediante la aportación de la convocatoria y de la resolución de concesión de la ayuda escaneadas en fichero: **2_4_7_Ayuda_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Publicación de la convocatoria (Boletín y Fecha):	
Resolución de la convocatoria (Boletín y Fecha):	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

ESTANCIAS RELACIONADAS CON SU FORMACIÓN CIENTÍFICA

Se justificarán mediante un certificado que acredite dicha estancia en fichero: **2_4_8_Estancia_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Finalidad de la estancia:	
Universidad o centro donde se disfrutó:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

COMUNICACIONES EN CONGRESOS

Es necesario aportar escaneada la documentación que acredite dicha participación en el congreso en fichero: **2_4_9_Congreso_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster...)	
Congreso o Evento:	

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster...)	
Congreso o Evento:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

Se justificarán mediante el escaneo de la publicación en fichero: **2_4_10_Publicacion_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Es necesario aportar escaneado un certificado que acredite dicha participación, firmado por el Investigador Responsable (IR) del Proyecto o Investigador Principal (IP) del Grupo de investigación. El nombre del fichero adjunto será: **2_4_11_Proyecto_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Título del Proyecto/Grupo:	
Breve descripción la actividad de investigación:	
Entidad u Organismo en el que lo realizó:	
Duración de su colaboración:	
IR del Proyecto o IP del Grupo:	

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.:

* De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ____ de un total de ____



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO V
MÉRITOS DEL DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN
(Apartado décimo tercero punto 4 y décimo quinto punto 2. c) de la convocatoria)
UN ANEXO POR DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A, EN SU CASO

El Director/a o codirector/a deben indicar, de los siguientes tipos de **méritos**, un total de cinco sobre los que considere más relevantes de los distintos apartados de su CVN y en relación con los cuales el órgano evaluador realizará la valoración correspondiente.

El período temporal de referencia es del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2018

- ☐ Tesis dirigidas y presentadas
- ☐ Proyectos de investigación
- ☐ Contratos de investigación
- ☐ Publicaciones en revistas indexadas
- ☐ Patentes
- ☐ Patentes en explotación
- ☐ Períodos de actividad investigadora reconocidos
- ☐ Indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos (índice HR, nº de citas...)
- ☐ Otros a especificar

(Marcar con una x los 5 méritos que vayan a evaluarse)

Información básica sobre protección de datos.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.:

*De conformidad con el apartado décimo tercero, punto 7 de la convocatoria SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CENTRO U ORGANISMO DE
INVESTIGACIÓN

(SE ACOMPAÑARÁ DE UNA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES AVALADAS POR EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN)

Como centro de investigación solicitante, ASUMO que la falsedad u ocultación de los datos facilitados puede ocasionar la anulación de la subvención, sin perjuicio de las sanciones administrativas que legalmente pudieran corresponder.

1. En relación con la consulta de datos para esta convocatoria de subvención:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Investigación e Innovación PODRÁ CONSULTAR O RECARBAR los datos del centro de investigación que sean necesarios para la resolución de una solicitud a través de los correspondientes sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el centro de investigación SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" la casilla:

- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Investigación e Innovación realice consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; de mis datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social; así como de mis datos relativos a la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el centro de investigación SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación, DEBERÁ APORTAR la documentación anteriormente reseñada junto a este anexo.

2. En relación con el apartado décimo tercero punto 5 de la convocatoria,

ACOMPAÑO a este Anexo documentación que acredita el poder de representación de quién actúa como representante legal del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

3. En relación con el apartado segundo de la convocatoria,

DECLARO:

- ☐ No desarrollar actividad económica o que la misma es puramente accesoria.
- ☐ Desarrollar actividad económica y que la subvención, que en su caso se perciba, no se destinará a la actividad económica del centro.

En concreto:

- El centro cuenta con una estructura contable adecuada que permite asegurar que imputa los costes correctamente entre las actividades económicas y las no económicas.
 - La financiación de ambas actividades puede identificarse de forma separada, fundamentalmente en relación con la financiación pública recibida por el centro.
- ☐ No estar incurso el centro beneficiario en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- ☐ No haber sido el centro beneficiario objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a __ de _____ de 2019

El representante legal del centro solicitante

Fdo.:

Cargo:

*De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO VII

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTENIDO CIENTÍFICO DEL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

(apartado décimo quinto, párrafo 2, a), 2º de la Orden)

* OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (hasta 1 punto)

- Por cada titulación adicional: 0,50 puntos

Se incluyen otros grados, licenciaturas, másteres cuyos créditos no han sido necesarios para cumplir el requisito de selección (300 créditos).

No obstante, **no** darán puntuación en este apartado los títulos propios de la Universidad de Zaragoza ni de otras universidades ya que la regulación en la Ley Orgánica de Universidades de estos títulos no les otorga carácter oficial a efectos de habilitación profesional, entre otras características.

* OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE CARRERA EN SU UNIVERSIDAD (o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas) (1 punto)

Premios extraordinarios son los así denominados, **no** los premios de trabajo de fin de grado, o fin de master o menciones excelentes.

Los premios extraordinarios tienen una regulación específica en cada universidad y así debe considerarse, de manera “extraordinaria”. Sirva como ejemplo <https://academico.unizar.es/grado-y-master/informacion-academica/premios-extraordinarios>

* IDIOMAS B2, o superior (hasta 1 punto)

- Idioma acreditado B2: 0,50 puntos
- Idioma acreditado C1 o C2: 1 punto

Se tendrán en cuenta los niveles de idioma acreditados según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los términos de su anexo (Boletín Oficial de Aragón nº 83 de 2 de mayo).

Los exámenes o pruebas escritas (incluidas las que se realicen on line) que acreditan que se posee un nivel del idioma correspondiente al nivel B2 o superior **no** se puntúan en este apartado porque no certifican, sólo establecen equivalencia.

*** CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA (hasta 1 punto)**

- Por cada mes de contrato: 0,10 puntos.

Se aplica estrictamente la literalidad del mismo, contratación laboral; que será justificada mediante la presentación del informe de vida laboral y si así lo considera el interesado, puede aportar también los contratos correspondientes. Se tienen en cuenta los contratos en los que la cotización corresponda a Grupos de cotización a la seguridad social 01 y 02 en los que la contratación puede estar relacionada con su titulación universitaria.

No puntúan en este apartado ni las prácticas remuneradas, ni las no remuneradas, procedentes de convenios UNIVERSA, FEUZ o similares.

Si los contratos están en vigor en el momento de presentación de la solicitud, sólo se computará el tiempo contratado hasta el plazo fin de presentación de solicitudes

*** AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (hasta 1 punto)**

- Duración de 2 a 6 meses: 0,50 puntos
- Duración de más de 6 meses: 1 punto

En general y como criterio aplicable a todas ellas, se consideran las que tienen contenido científico y se han obtenido tras obtener el grado o licenciatura.

Excepcionalmente las Becas-Colaboración del último año académico de grado/master convocadas anualmente por la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 8 de agosto de 2018, para el curso académico 2018/2019), se aceptan por cumplir la finalidad investigadora, la concurrencia y los méritos.

Por tanto, **no** se tienen en cuenta **las becas de carácter general** para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca anualmente la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 6 de agosto de 2018, para el curso 2018/2019).

Por tanto, a la vista de lo anterior, la ayuda ha de ser de contenido científico, obtenida por méritos académicos y en convocatorias de concurrencia competitiva.

Por tanto, **no** obtendrán puntuación en este apartado:

- Las becas de másteres estratégicos del Gobierno de Aragón ya que no son para realización de actividad científica, sino que se trata de becas de apoyo a la realización de estudios.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

- Las becas de la Universidad San Jorge tampoco ya que si bien se publican son sólo estrictamente para sus alumnos, no son concurrencia competitiva como tales.
- Las becas en tareas de apoyo y gestión de la UZ tampoco se computan (apoyo y gestión no son investigación).
- Las becas de movilidad Erasmus+ y de otro tipo con IBERCAJA y otras entidades cuya finalidad es la ayuda financiera para realizar estudios fuera no se computan.

*** ESTANCIAS (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria) (hasta 0,50 puntos)**

- Estancia nacional o internacional hasta 3 meses: 0,25 puntos
- Estancia nacional o internacional superior a 3 meses: 0,50 puntos

Se requerirá la acreditación del centro de investigación en la que se especifique la estancia realizada y el período en el que se realizan (si son durante el grado universitario no se puntuarán). A modo de ejemplo, cabe valorar las estancias Erasmus + tras la realización del Grado, siempre que estén certificadas como estancia de investigación. La duración de las estancias se computará hasta el plazo fin de presentación de solicitudes.

*** COMUNICACIONES EN CONGRESOS (hasta 0,25 puntos)**

- Comunicación en congreso: 0,25 puntos

Se puntúan comunicaciones, poster y material similar presentado en congresos científicos de su área de conocimiento.

*** ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (hasta 0,75 puntos)**

- 1 o más artículos como autor único: 0,30 puntos.
- 1 o más artículos en colaboración: 0,20 puntos.
- 1 o más colaboraciones con capítulos en libros: 0,25 puntos.

La asistencia a reuniones y jornadas dedicadas a la formación, como por ejemplo las organizadas por la Escuela de Doctorado no darán puntuación en el contenido científico del curriculum vitae.

*** PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (hasta 0,50 puntos)**

- Participación proyectos de I+D: 0,50 puntos
- Participación en grupos de investigación: 0,50 puntos

En este apartado se valora la participación en proyectos de I+D o la participación en grupos de investigación de referencia o en desarrollo reconocidos por el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el anexo de la Resolución de 20 de marzo de 2017 de la Directora General de Investigación e Innovación y posteriores actualizaciones, por la que se resuelve el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el período 2017-2019.



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO VIII

CRITERIOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL CV DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

(apartado décimo quinto b) y c) de la Orden)

b. INTERÉS CIENTÍFICO QUE PUEDA TENER PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN LA INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR (hasta 14 puntos)

b.1 Grado de impacto del proyecto de investigación en Aragón (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El potencial impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El carácter innovador de la propuesta en las fronteras del conocimiento.
- La contribución del proyecto al progreso del conocimiento en su macro área específica y aumento de la visibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La trascendencia extraterritorial o internacional del proyecto de investigación.
- La puesta en valor de conjuntos patrimoniales inéditos, desconocidos o infra-investigados, que reviertan a futuro en un enriquecimiento patrimonial, turístico y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Utilidad para la Comunidad Autónoma en el diseño y estrategia de políticas públicas

b.2 Metodología del proyecto (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El grado de desarrollo del plan de trabajo.
- La estructuración del proyecto: grado de definición del proyecto, con objetivos claros y fases especificadas por considerarse que tienen mayor probabilidad de éxito.
- La calidad científico-técnica del proyecto.
- La aplicabilidad de los resultados obtenidos.
- La aplicación de las TICs y resto de tecnologías facilitadoras.
- Adecuación de la metodología propuesta en relación con los objetivos científicos del proyecto (principalmente planificación y temporización de las tareas).

b.3 Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto (hasta 4 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- Captación de fondos de investigación procedentes de diversas fuentes: nacionales o locales; o de fundaciones públicas o privadas; o de la UE o de otras entidades o instituciones.
- Aumento de la interacción entre la investigación pública y las empresas.
- Capacidad de transferencia (patentes en explotación e ingresos por licencias).
- Nuevos productos o tratamientos que atraigan beneficios económicos o sociales (como la mejora de la salud y atención médica en Aragón).
- Capacidad para la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Captación de talento y formación de una nueva generación de investigadores.
- Impacto positivo en la disminución de la brecha de género en la investigación e innovación.
- Igualdad de género.
- Transferencia de resultados del proyecto no sólo a empresas sino también a otros destinatarios como instituciones, sociedad civil, etc..

c. CAPACIDAD FORMADORA DEL EQUIPO INVESTIGADOR AL QUE PERTENEZCA EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN (hasta 14 puntos). En caso de codirección se realiza la media aritmética tal como señala el apartado décimo quinto de la convocatoria.

c.1 Méritos del currículum vitae del director (hasta 10 puntos). Para la valoración de los 5 méritos más relevantes que se hayan marcado en el Anexo V (se asigna un máximo de 2 puntos por categoría de mérito), los evaluadores realizarán la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

TESIS DIRIGIDAS Y PRESENTADAS (máximo 2 puntos)		0,5 puntos por tesis
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales (no se cuentan proyectos regionales)	0,5 puntos por proyecto nacional o internacional como IP 0,25 puntos por proyecto nacional o internacional como colaborador
	Resto áreas (si figura como colaborador o IP en proyecto internacional se suma 0,10 y si el 50% de los proyectos son regionales o autonómicos se resta 0,2)	0,5 puntos, 1 ó 2 proyectos 1 punto, 3 a 10 proyectos 1,5 puntos, 11 a 20 proyectos 2 puntos, más de 20 proyectos
CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales	0,40 puntos por contrato
	Resto áreas	0,5 puntos, 1 a 5 contratos 1 punto, 6 a 10 contratos 1,5 puntos, 11 a 15 contratos 2 puntos, más de 15 contratos



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS (máximo 2 puntos)	0,5 puntos, menos de 5 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1 punto, entre 5 y 10 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1,5 puntos, entre 11 y 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 2 puntos, más de 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar
PATENTES (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 patente 1,5 puntos, 2 a 4 patentes 2 puntos, más de 4 patentes
PATENTES EN EXPLOTACIÓN (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 patente 2 puntos, 2 o más patentes
PERÍODOS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA RECONOCIDOS (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 ó 2 sexenios 1,5 puntos, 3 a 4 sexenios 2 puntos, más de 4 sexenios
ÍNDICADORES GLOBALES DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS (máximo 2 puntos)	0,5 puntos, índice h <10 1 punto, índice h 10 a 20 1,5 puntos, índice h 21 a 30 2 puntos, índice h más de 30
OTROS: especificados en cada solicitud (máximo 2 puntos) Valoración motivada por los evaluadores de cada área, entre ellos: - Período de actividad docente desarrollada - Divulgación científica destacada y acreditada, así como en gestión de I+D, participación en comités científicos, nacionales o internacionales, agencias de evaluación y actividades similares. - Obtención de premios nacionales o internacionales destacados en su área de trabajo. - Dirección de asociaciones científicas y de gestión de ciencia. - Autor único de libros o en coautoría. - Ponencias y exposiciones enviadas. - Dirección de congresos nacionales o internacionales. - Estancias de investigación destacadas. - Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster. - (...)	

(El período de referencia de cumplimiento de los méritos, tal como establece el apartado décimo quinto, es entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018)

c.2 Historial del equipo investigador (hasta 4 puntos). Pertenencia a un grupo de referencia reconocido, 4 puntos; pertenencia a un grupo en desarrollo reconocido, 2 puntos; no pertenencia a grupo reconocido, 0 puntos.